

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 22 de julio de 2026

20 260 217 11

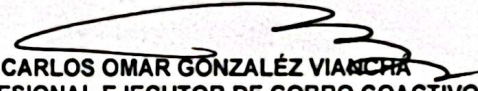
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del reglamento de cartera y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0768 al ejecutado FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
GARCIA DURAN	FREDDY ALVEIRO	74861587

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 22 de julio de 2026 hasta el día 28 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO
 (Profesional encargado – Resolución 130 del 30 de junio de 2026)


 Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0768 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0768**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77289, exigibilidad Pagaré No 77289.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 77289.

Que, el pagaré No. 77289 fue suscrito y aceptado en blanco por señor **FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.861.587**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547**, en calidad de codeudor del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 77289 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 77289 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77289, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.606.283.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 77289 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.861.587** y **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 77289:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.606.283.00)**.
2. Por el interés corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2024.
3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 16 de febrero de 2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.861.587** y **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$7.446.727.00) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 475-4567** y **475-43563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo de propiedad del ejecutado **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **LACTEOS LA CHISPA**, e identificado con la matricula mercantil **No. 158551**, el cual es propiedad del ejecutado **FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.861.587**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Yopal, Casanare.

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta identificado con placas **YBX76A**, registrado en el municipio de Aguazul - Casanare, de propiedad del ejecutado **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547**. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** de los semovientes que tenga registrada la marca ganadera del señor **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.179.547** registrados en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Líbrese el oficio respectivo a los canales digitales informados de dicha entidad, advirtiéndole la prohibición del transporte y comercialización de animales de propiedad de la ejecutada y se informe a esta oficina, el lugar en donde se encuentran ubicados, referenciando detalladamente el asentamiento de los animales, conforme al registro de vacunación que cuenta la entidad a nombre de la ejecutada.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 2 # 5-67 en San Luis de Palenque – Casanare** del ejecutado **FREDDY ALVEIRO GARCIA DURAN**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Vereda el Palito en Trinidad - Casanare** del ejecutado **BLADIMIR FERNANDEZ SALCEDO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 22 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carvajal
Cargo: Profesional contratado—Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 77289

Fecha sistema	17-09-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	3,606,283		Saldo credito	5,554,709		Plazo	18	M
Cliente	74861587 GARCIA DURAN FREDDY ALVEIRO						Saldo Capital	3,606,283				
Direccion	CRA 21B NO 21-58 Casanare / SAN LUIS DE PALENQUE						Tipo de pago	PAGO TOTAL				
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico				
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	15-02-2024	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	22-09-2025				
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		6370087 / /					
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			20-08-2025					
Valor cuota	213,342	Tipo credito	ICETEX	Plazo			18 - Meses					

Codeudores

1179547	FERNANDEZ SALCEDO BLADIMIR	3115670501	VDA.EL PALITO FCA.EL CONTROL	- TRINIDAD
---------	----------------------------	------------	------------------------------	------------

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	22-09-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		9,075
			Gastos de cobranza		277,735
18	15-02-2024	585	CAPITAL	212,181	212,181
18	15-02-2024	585	INTERES CORRIENTE	1,449	1,449
18	15-02-2024	585	INTERES MORATORIO		67,962
17	15-01-2024	616	CAPITAL	210,456	210,456
17	15-01-2024	616	INTERES MORATORIO		71,142
17	15-01-2024	616	INTERES CORRIENTE	2,886	2,886
16	15-12-2023	647	INTERES MORATORIO		74,800
16	15-12-2023	647	INTERES CORRIENTE	4,175	4,175
16	15-12-2023	647	CAPITAL	209,167	209,167
15	15-11-2023	677	INTERES CORRIENTE	5,732	5,732
15	15-11-2023	677	CAPITAL	207,610	207,610
15	15-11-2023	677	INTERES MORATORIO		77,862
14	15-10-2023	708	INTERES CORRIENTE	6,911	6,911
14	15-10-2023	708	INTERES MORATORIO		81,042
14	15-10-2023	708	CAPITAL	206,431	206,431
13	15-09-2023	738	CAPITAL	204,802	204,802
13	15-09-2023	738	INTERES MORATORIO		84,104
13	15-09-2023	738	INTERES CORRIENTE	8,540	8,540
12	15-08-2023	769	INTERES MORATORIO		87,284
12	15-08-2023	769	INTERES CORRIENTE	9,929	9,929
12	15-08-2023	769	CAPITAL	203,413	203,413
11	15-07-2023	800	INTERES CORRIENTE	10,946	10,946
11	15-07-2023	800	CAPITAL	202,396	202,396
11	15-07-2023	800	INTERES MORATORIO		90,942
10	15-06-2023	830	INTERES CORRIENTE	12,681	12,681
10	15-06-2023	830	INTERES MORATORIO		94,004
10	15-06-2023	830	CAPITAL	200,661	200,661
9	15-05-2023	861	INTERES CORRIENTE	13,592	13,592
9	15-05-2023	861	INTERES MORATORIO		97,184
9	15-05-2023	861	CAPITAL	199,750	199,750
8	15-04-2023	891	INTERES CORRIENTE	15,397	15,397
8	15-04-2023	891	CAPITAL	197,945	197,945
8	15-04-2023	891	INTERES MORATORIO		100,246
7	15-03-2023	922	INTERES MORATORIO		103,904
7	15-03-2023	922	INTERES CORRIENTE	15,129	15,129
7	15-03-2023	922	CAPITAL	198,213	198,213
6	15-02-2023	950	CAPITAL	195,258	195,258
6	15-02-2023	950	INTERES MORATORIO		106,620
6	15-02-2023	950	INTERES CORRIENTE	18,084	18,084
5	15-01-2023	981	INTERES MORATORIO		109,459
5	15-01-2023	981	INTERES CORRIENTE	19,408	19,408

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 77289

Fecha sistema	17-09-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	3,606,283	Saldo credito	5,554,709	Plazo	18	M
Ciente	74861587	GARCIA DURAN FREDDY ALVEIRO				Saldo Capital	3,606,283			
Direccion	CRA 21B NO 21-58 Casanare / SAN LUIS DE PALENQUE					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	15-02-2024	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	22-09-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		6370087 / /			
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			20-08-2025			
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			18 - Meses			

1179547 FERNANDEZ SALCEDO BLADIMIR 3115670501 VDA.EL PALITO FCA.EL CONTROL - TRINIDAD

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
5	15-01-2023	981	CAPITAL	193,934	193,934
4	15-12-2022	1012	INTERES MORATORIO		112,776
4	15-12-2022	1012	CAPITAL	193,283	193,283
4	15-12-2022	1012	INTERES CORRIENTE	20,059	20,059
3	15-11-2022	1042	INTERES MORATORIO		115,508
3	15-11-2022	1042	INTERES CORRIENTE	22,034	22,034
3	15-11-2022	1042	CAPITAL	191,308	191,308
2	15-10-2022	1073	CAPITAL	190,758	190,758
2	15-10-2022	1073	INTERES MORATORIO		118,347
2	15-10-2022	1073	INTERES CORRIENTE	22,584	22,584
1	15-09-2022	1103	CAPITAL	188,717	188,717
1	15-09-2022	1103	INTERES MORATORIO		121,079
1	15-09-2022	1103	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		24,625
TOTAL					5,841,519

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	277,735
1	CAPITAL	3,606,283
2	INTERES CORRIENTE	209,536
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	24,625
4	INTERES MORATORIO	1,714,265
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	9,075
TOTAL		5,841,519